

Taller

“Creación de Empresas y Tributación Chilena”

Relatores del Taller

- **Miguel Olivares L.**, Abogado de la Universidad Finis Terrae, Diplomado en Derecho Inmobiliario de la Universidad Internacional SEK, 30 años de experiencia en materias civiles y comerciales.
- **Antonio Acevedo R.**, Contador Auditor de la Universidad Diego Portales, Diplomado en Gestión y Planificación Tributaria de la Universidad Católica de Chile, Magister en Dirección y Gestión Tributaria en la Universidad Adolfo Ibáñez, Diplomado en Contabilidad Internacional de la Universidad de Chile, Diplomado en Reforma Tributaria Ley 20.780 y posteriores modificaciones de la Universidad Adolfo Ibáñez, entre otros cursos, Socio Tax de UHY Guiñazú & Asociados.
- **Jorge Armijo H.**, Tax Manager de nuestra Firma, Contador público y Auditor, Licenciado en Contabilidad y Auditoría de la Universidad de Santiago de Chile, Diplomado en Reforma Tributaria Ley 20.780 y posteriores modificaciones de la Universidad Adolfo Ibáñez. Profesional con diez años de experiencia en Contabilidad Internacional (IFRS) e Impuestos.

I. Creación de Empresas

Contenido:

- Definiciones,
- Tipos de Sociedades en Chile,
- Cuadro Comparativo,

- Relator: [Sr Miguel Olivares L.](#)

➤ Definiciones y conceptos generales

- ✓ **Persona natural:** Es una persona **humana**, que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.
- ✓ **Persona Jurídica:** Es una **empresa** que ejerce sus propios derechos y cumple sus propias obligaciones. Al constituir una empresa como Persona Jurídica, es la empresa (y no el dueño o los dueños) quien asume todas sus obligaciones, lo cual implica que las deudas que pueda contraer están garantizadas y se limitan solo a los bienes que pueda tener a su nombre (tanto capital como patrimonio).
- ✓ **Empresa:** Entidad en la que intervienen el capital y el trabajo como factores de producción de actividades industriales o mercantiles o para la prestación de servicios.
- ✓ **Sociedades:** Es una **persona jurídica** que se origina por la constitución de un patrimonio único aportado por los socios. Estos tienen una responsabilidad que se limita al monto de los aportes que cada uno haya hecho.

➤ Definiciones y conceptos generales (continuación)

- ✓ **Contribuyente:** En el ámbito de las obligaciones fiscales y pago de impuestos, **El Contribuyente** es la persona física o jurídica que soporta la carga del impuesto, pero no necesariamente es el obligado al pago del impuesto a la Hacienda Pública.
- ✓ **Ley:** “Una declaración de voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la **Constitución**, manda, prohíbe o permite”.
- ✓ **Constitución:** Es la **Ley fundamental de nuestro ordenamiento jurídico**, la cual fija las normas básicas de nuestra estructura política y jurídica y la que reconoce los derechos esenciales de la persona humana. Toda otra ley debe adecuarse a ella en la forma como tanto en la forma como en el fondo.

➤ Definiciones y conceptos generales (continuación)

- ✓ **Objeto social:** El objeto social, es decir, **la expresión de la actividad o actividades a las que se va a dedicar la sociedad** constituye uno de los puntos que, como contenido mínimo, deben recoger los Estatutos sociales. Resulta de suma importancia puesto que incluso puede llegar a determinar el tipo de sociedad que debe constituirse.
- ✓ **Capital social:** Desde la perspectiva del Derecho Civil, **capital social es el Capital** (valores, derechos, otros) que los socios de una sociedad aportan a esta para desarrollar su actividad comercial.
- ✓ Pero además tenemos el **Capital Social** desde la perspectiva **Contable** que dice: “es un **pasivo** (deuda) de la **Sociedad** frente a los socios”, es decir, “un **Pasivo No Exigible**”.

➤ Definiciones y conceptos generales (continuación)

- ✓ **Administración de las sociedades:** Los **administradores** de **sociedades** son los encargados de gestionar y tomar decisiones cotidianas para una **sociedad**, ocupándose de su representación. Pueden tener la figura de persona físicas o jurídicas.
- ✓ **Activos de una sociedad:** Los **Activos** son el total de recursos de que dispone una empresa para realizar sus operaciones; siendo todos los **bienes y derechos** que son propiedad de la empresa.
- ✓ **Pasivos de una sociedad:** El **Pasivo** es el total de **deudas y obligaciones** que contrae la empresa.
- ✓ **Patrimonio:** El **Patrimonio o Capital Contable** es la suma de las **aportaciones de los socios**; es el capital social más las utilidades o menos las pérdidas.

➤ Definiciones y conceptos generales (continuación)

Comerciante: “Son Comerciantes los que, teniendo capacidad para contratar, hacen del comercio su profesión habitual” (Art. 7 del código de Comercio). Por tanto, el comerciante o empresario individual se define entonces a partir de la idea del acto de comercio, siendo considerado como tal quien realiza habitualmente actos de esta naturaleza.

✓ **Requisitos del comerciante:**

- a. Capacidad para contratar: aptitud legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.
- b. Dedicarse al comercio: ejecutar actos de comercio.
- c. Hacer de los actos de comercio su profesión habitual.

✓ **Obligaciones de los comerciantes:**

- a. Llevar libros de contabilidad (Art. 25 del C de Comercio).
- b. Obligaciones de inscribir ciertos documentos en el registro de comercio.
- c. Obligación de pagar patente municipal.

Empresa individual de responsabilidad limitada (EIRL)

Noción: es una **persona jurídica** con patrimonio propio distinto al del titular, es siempre comercial y está sometida al código de comercio cualquiera que sea su objeto.

Podrá realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, excepto las reservadas por la ley de sociedades anónimas (art. 2 Ley 19.857).

¿Quiénes pueden constituir las?, Toda persona Natural, exceptuando las personas jurídicas.

Empresa individual de responsabilidad limitada (EIRL)

Constitución:

- a. **Por creación:** Escritura pública (EP), inscripción en el registro de Comercio respectivo y publicación del extracto en Diario Oficial (D.O.); Todo ello dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la EP (Artículos 3 a 5).

- a. **Por transformación:** En el evento de producirse la reunión en manos de una persona, de las acciones, derechos o participaciones en el capital, de cualquier sociedad (colectiva, en comandita, de responsabilidad limitada, anónima); *Escritura pública (EP), inscripción en el registro de Comercio respectivo y publicación del extracto en Diario Oficial (D.O.), (Art. 14).*

Empresa individual de responsabilidad limitada (EIRL)

Terminación (art. 15):

- a. Por voluntad del Empresario.
- b. Por la llegada del plazo previsto en el acto constitutivo.
- c. Por Aporte del Capital de la empresa individual a una Sociedad.
- d. Por quiebra.
- e. Por la muerte del titular, herederos hasta 1 año para terminar giro designando un gerente.

➤ Tipos de Sociedades en Chile

a. Sociedades colectivas

“Es aquella en que todos los socios administran por si o por una mandatario común” (art. 2061, inciso 2 C.C.)

b. Sociedad en Comandita

“Es la que se celebra entre una o más personas que prometen llevar a la caja social un determinado aporte, y un o más personas que se obligan a administrar exclusivamente la sociedad por si o sus delegados y en su nombre particular” (art. 470 inciso 1ro del C.C.), dicha sociedad supone la existencia de dos tipos de socios, a decir:

- ✓ **Socios Gestores**, a cargo de la gestión social y responsables en forma ilimitada y solidaria de las obligaciones de la sociedad, y
- ✓ **Socios Comanditarios**, ajenos a la administración y cuya responsabilidad está limitada al monto de sus aportes.

Tipos de Sociedades en Chile

b. Sociedades en Comandita (continuación)

Clasificación:

- ✓ **En comandita simple:** “se forma por la reunión de un fondo suministrado en su totalidad por uno o más socios comanditarios, o por éstos y los socios gestores a la vez” (Art. 472 del C.C.).
- ✓ **En comandita por acciones:** “Se constituye por la reunión de un capital dividido en acciones o cupones de acción y suministrado por socios cuyo nombre no figura en la escritura social (Art. 473 del C.C.).

Tipos de Sociedades en Chile

c. Sociedades de Responsabilidad Limitada

Es aquella en que todos los socios administran por sí o por mandatarios elegidos de común acuerdo y en que la responsabilidad de los socios está limitada al monto de sus aportes o a la suma que a más de éstos se determina en los estatutos sociales.

Constitución:

Se debe reducir la escritura social de constitución a escritura pública (con las menciones del artículo 352 del C.C.), luego un extracto de la escritura de constitución, autorizado por el Notario ante el cual se otorgó, debe inscribirse en el Registro de Comercio correspondiente al domicilio social y publicarse por una sola vez en el Diario Oficial. La inscripción y publicación debe efectuarse dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de escritura.

Tipos de Sociedades en Chile

d. Sociedad Anónima

“Es una persona jurídica formada por la reunión de un fondo común, suministrado por accionistas responsables solo por sus respectivos aportes y administrada por un directorio integrado por miembros esencialmente revocables. La sociedad anónima es siempre mercantil, aun cuando se forme para la realización de negocios de carácter civil” (Artículo 1 Ley N°18.046).

Clasificación:

- a. **S.A. Abiertas** (Art. 2): Aquellas que inscriben voluntariamente o por obligación legal sus acciones en el Registro de Valores.
- b. **S.A. Especiales**: Las indicadas en el Título XII de la Ley.
- c. **S.A. Cerradas**: Aquellas que no cumplen los requisitos de las abiertas ni de las especiales.

Tipos de Sociedades en Chile

d. Sociedad Anónima (continuación)

Constitución:

Se debe reducir la escritura social (con las menciones del artículo 4), a escritura pública, luego un extracto de la escritura social, autorizado por el Notario ante el cual se otorgó, debe inscribirse en el Registro de Comercio correspondiente al domicilio social y publicarse por una sola vez en el Diario Oficial. La inscripción y publicación debe efectuarse dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de escritura social.

La escritura Social:

Debe constar por escritura pública, toda vez que constituye una solemnidad del acto por el cual se funda este tipo societario, cuya falta u omisión importa como sanción la inexistencia jurídica.

Tipos de Sociedades en Chile

d. Sociedad Anónima (continuación)

La escritura Social:

- ✓ El nombre, profesión u oficio, domicilio de los accionistas que concurren,
- ✓ El nombre y domicilio de la sociedad,
- ✓ La enunciación del o los objetos específicos de la sociedad,
- ✓ La duración de la sociedad,
- ✓ El capital de la sociedad,
- ✓ La organización y modalidades,
- ✓ La fecha en que debe cerrarse el ejercicio y confeccionarse el balance y la época en que debe celebrarse la junta ordinaria de accionistas,
- ✓ La forma de distribución de utilidades,
- ✓ La forma en que debe hacerse la liquidación,
- ✓ La naturaleza del arbitraje,
- ✓ Designación de los integrantes del directorio provisorio....
- ✓ Demás pactos que acuerden los accionistas.

Tipos de Sociedades en Chile

d. Sociedad Anónima (continuación)

Características:

- ✓ **Responsabilidad:** limitación de la responsabilidad de los accionistas hasta el monto de sus aportes.
- ✓ **Administración:** se radica en un órgano colectivo denominado Directorio, esencialmente revocables.
- ✓ **Capital social:** Es suministrado por accionistas y está representado en títulos negociables llamados acciones.

Tipos de Sociedades en Chile

e. Sociedades por Acciones (SpA)

Se incorpora al Código de Comercio con Ley 20,190. En silencio del estatuto social y de las disposiciones del C.C., la sociedad se registrará supletoriamente por las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas (Ley 18.046).

Concepto:

Es una persona jurídica creada por una o más personas mediante un acto de constitución perfeccionado de acuerdo con la Ley (escritura pública), cuya participación en el capital es representada por acciones.

Constitución:

- ✓ Escritura pública o instrumento privado suscrito por sus otorgantes, cuyas firmas sean autorizadas por Notario Público, en cuyo registro será protocolizado dicho instrumento.
- ✓ Inscrito en Registro de Comercio.
- ✓ Publicado en Diario Oficial.
- ✓ Debe efectuarse dentro del plazo de **30** días contados desde la fecha de escritura social.

Tipos de Sociedades en Chile

f. Empresa en un día

A través de la página www.tuempresaenundia.cl, los interesados pueden Crear cualquier tipo de empresa a través de esta interesante solución tanto para empresas como personas naturales. Esta solución/alternativa fue introducida a través de la Ley 20.659 de Mayo de 2013.

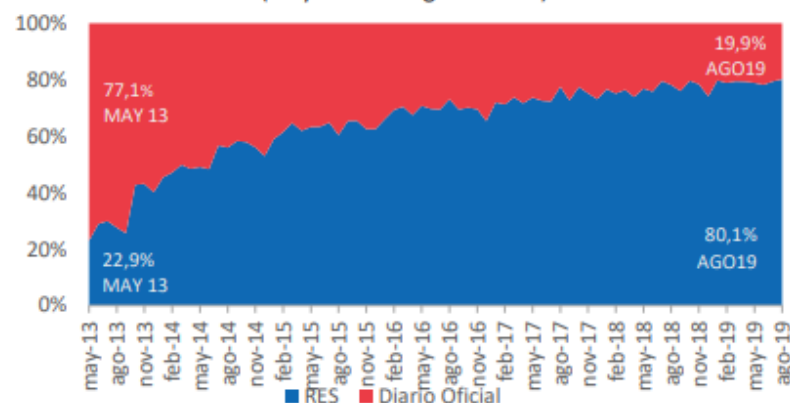
Para que sirve?

- ✓ Permite constituir una empresa en un día, de manera sencilla y sin costo. Para ello, debe completar un formulario electrónico con los datos de la sociedad y la información de los socios que la integran, quienes podrán firmar a través dos modalidades:
- ✓ **Firma Electrónica Avanzada (FEA):** cada socio puede firmar desde su computador utilizando un dispositivo electrónico llamado token (similar a un pendrive), más una contraseña.
- ✓ **Firma a través de notario:** si los socios no cuentan con FEA, puede suscribir sus firmas manuscritas ante un notario, quien tendrá que firmar con su FEA el formulario.

Informe mensual de constitución de empresas y sociedades¹

La plataforma web www.tuempresaenundia.cl permite acceder al Registro de Empresas y Sociedades², a través del cual se puede crear formalmente una empresa. Los primeros registros electrónicos comenzaron el 1° de mayo de 2013 e inicialmente se permitía constituir solo Sociedades de Responsabilidad Limitada (Ltda.), luego, en noviembre de 2013 se incorporaron las Sociedades Individuales de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.), en julio del 2014 las Sociedades por Acciones (SpA) y, a partir de marzo de 2019, también es posible constituir Sociedades Anónimas (S.A.). En este informe, se considera las empresas y sociedades que completaron constitución y obtuvieron RUT en el Servicio de Impuestos Internos.

Gráfico 1: Evolución histórica de la constitución de empresas y sociedades - Diario Oficial y RES^(p) (mayo 2013 – agosto 2019)



Fuente: MINECON y Diario Oficial. (p): Datos preliminares.

I. Sociedades

Durante el mes de agosto de 2019, se constituyeron entre el régimen general (Diario Oficial) y el Registro de Empresas y Sociedades (RES) **13.682** empresas y sociedades en el país³. De estas constituciones, el **80,1%** se hizo a través del Registro de Empresas y Sociedades (RES) y el **19,9%** restante, a través del Diario Oficial.

Respecto al mismo mes del año anterior, la creación de empresas y sociedades entre ambos sistemas aumentó un **5,1%**. En detalle, los registros del RES aumentaron **7,7%** y las constituciones en el Diario Oficial disminuyeron en **4,1%**.

Tabla 1: Constitución de empresas y sociedades^(p) (agosto 2018 – agosto 2019)

Fecha	Número de empresas y sociedades			Variación en 12 meses		
	RES	Diario Oficial	Total	RES	Diario Oficial	Total
ago-18	10.183	2.836	13.019	9,8%	5,6%	8,8%
sep-18	7.138	2.264	9.402	5,7%	-10,9%	1,2%
oct-18	10.540	2.699	13.239	32,1%	15,5%	28,3%
nov-18	9.034	2.482	11.516	11,6%	-6,8%	7,0%
dic-18	7.381	2.577	9.958	12,2%	6,6%	10,7%
ene-19	9.742	2.474	12.216	19,5%	-0,4%	14,9%
feb-19	7.767	2.085	9.852	11,7%	-9,5%	6,4%
mar-19	9.666	2.506	12.172	21,4%	2,0%	16,8%
abr-19	9.591	2.498	12.089	16,3%	-14,5%	8,3%
may-19	9.627	2.580	12.207	11,9%	-0,3%	9,1%
jun-19	9.219	2.571	11.790	5,4%	-7,9%	2,2%
jul-19	10.316	2.673	12.989	13,8%	14,4%	13,9%
ago-19	10.963	2.719	13.682	7,7%	-4,1%	5,1%

Fuente: MINECON y Diario Oficial. (p): Datos preliminares.

¹ Todos los datos reportados en este informe están disponibles en el link: <https://www.economiaabierta.cl/dashboards/20627/registro-de-empresas-y-sociedades/>

² El Registro de Empresa y Sociedades se integró a Escritorio de Empresa, según decreto 267 de abril de 2015.

³ Para efectos comparativos, solo se consideran empresas del tipo EIRL, SpA y Ltda. A partir de marzo de 2019, también es posible constituir Sociedades Anónimas (S.A.) a través del sistema RES, de esta forma, solo se deja fuera del análisis al tipo de constitución Protocolización Notarial (P.N.), cumpliéndose para constituciones realizadas ya sea través

Tipos de Sociedades en Chile

f. Otras formas de Asociación

- ✓ Joint Venture.
- ✓ Cooperativas.
- ✓ Asociaciones gremiales.
- ✓ Contratos de asociación y cuentas en participación.

➤ Cuadro Comparativo de las Sociedades s/g Aspectos Formales

Tipo	Administración	Responsabilidad	Razón Social	Cesibilidad
Sociedad Colectiva	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Todos ✓ Uno o más ✓ Un tercero 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Limitada 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre de uno de los socios. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Derechos se ceden con la unanimidad.
Sociedad Anónima	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Directorio 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Limitada al monto del aporte 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre social más "Sociedad Anónima" 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Títulos negociables
Soc. Responsabilidad Limitada	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Como una Colectiva 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Limitada al monto del aporte 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre de uno o varios socios u objeto social más "Cía. Ltda." 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Derechos se ceden con la unanimidad.
Sociedad en Comandita	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sólo a cargo de socios gestores 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Gestores: Ilimitados y solidarios ✓ Comanditarios: Responsabilidad limitada al aporte 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sólo nombre de gestores. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Gestores: No pueden ceder. ✓ Comanditarios: Si, igual S.A.

Este material fue elaborado por los especialistas de **UHY Guiñazú & Asociados SpA** entre lo cuales se encuentran Abogados y Tributaristas de reputada experiencia, los que resultan ser expertos en las materias impartidas y se les entregará a los participantes como material del Taller, siendo propiedad intelectual de **UHY Guiñazú & Asociados SpA**, estando prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier medio.